



# Asamblea General

Distr. general  
26 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 26 a) del programa provisional\*

**Adelanto de las mujeres: adelanto de las mujeres**

## **Violencia contra las trabajadoras migratorias**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Este informe, presentado de conformidad con la resolución [72/149](#) de la Asamblea General, describe el contexto actual del problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias. Ofrece información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas para solucionar este problema y garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes. El informe concluye con una serie de recomendaciones para la adopción de medidas futuras.

---

\* [A/74/150](#).



## I. Introducción

1. En su resolución [72/149](#) sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presentara un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, especialmente las trabajadoras domésticas, y sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta la información actualizada que facilitasen los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como los informes de relatores especiales en los que se hiciera referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales. La Asamblea exhortó a los Estados a que adoptaran medidas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas, sea cual fuese su estatus migratorio, incluso en las políticas que regulan la contratación y colocación de las trabajadoras migratorias, o a que reforzaran las medidas existentes, a que consideraran la posibilidad de ampliar el diálogo entre los Estados para idear métodos innovadores que permitieran promover cauces legales de migración a fin de desalentar la migración irregular, y a que consideraran la posibilidad de incorporar una perspectiva de género en las leyes de inmigración para prevenir la discriminación y la violencia contra la mujer. El presente informe abarca el período comprendido entre julio de 2017 y junio de 2019.

2. Desde la finalización del informe anterior ([A/72/215](#)), la Asamblea General aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en una conferencia intergubernamental celebrada en Marrakech (Marruecos) en diciembre de 2018. El Pacto Mundial es un marco que fomenta la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes. Incluye entre los principios rectores generales un enfoque sensible a las cuestiones de género, y la cuestión de la eliminación de la violencia contra los migrantes se aborda en los objetivos 6, 7 y 17. El objetivo 6 contiene un compromiso específico de revisar la legislación laboral y las políticas y programas de empleo nacionales pertinentes para que tengan en cuenta las necesidades y contribuciones específicas de las trabajadoras migratorias, especialmente en el trabajo doméstico y las ocupaciones menos cualificadas, y de adoptar medidas concretas para evitar cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual y de género, denunciar y abordar esos casos y proporcionar vías efectivas de recurso.

3. La Plataforma de Acción de Beijing planteó un futuro en el que las mujeres pudieran vivir su vida sin sufrir violencia. Señaló que las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, son particularmente vulnerables a la violencia y otras formas de abuso. En el año 2020 se celebrará el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, por lo que será un año crucial para acelerar el progreso hacia el logro efectivo de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y para poner fin a la violencia contra ellas.

4. En 2017 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer presentó una recomendación general sobre la violencia por razón de género contra la mujer (núm. 35), en la que destacó que las mujeres en el contexto de la migración a menudo se enfrentan a un mayor riesgo de violencia.

5. En junio de 2019, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó un nuevo convenio (núm. 190) y una recomendación conexas (núm. 206) referentes a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. El convenio reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, mientras que la recomendación exige que los miembros de la Conferencia adopten medidas legislativas o de otra índole para proteger a todos los trabajadores migratorios, y particularmente a las trabajadoras migratorias, contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con independencia de su estatus migratorio, en los países de origen, tránsito o destino, según proceda.

6. En las conclusiones convenidas que aprobó en su 63<sup>er</sup> período de sesiones (véase [E/2019/27-E/CN.6/2019/19](#)), la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recalcó la importancia de la protección de los derechos laborales y de un entorno de trabajo seguro para las trabajadoras migratorias, y señaló que las mujeres migrantes, en particular las que están empleadas en la economía informal y en trabajos menos cualificados, son especialmente vulnerables al abuso y la explotación; Además, reconoció que los sistemas de protección social pueden contribuir de manera decisiva al ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, en particular las que están marginadas o en situación de vulnerabilidad, y que se deberían tomar medidas para prestar asistencia a las trabajadoras migratorias, sea cual sea su cualificación, para que puedan acceder a la protección social.

7. El presente informe incluye comunicaciones de 25 Estados Miembros<sup>1</sup>, una organización intergubernamental<sup>2</sup> y seis entidades de las Naciones Unidas<sup>3</sup> relativas a la violencia contra las trabajadoras migratorias en todas las esferas públicas y privadas. Se basa en las observaciones finales, recomendaciones generales y observaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los informes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

## II. Contexto

### A. Datos y tendencias

8. De los 258 millones de migrantes internacionales estimados, en torno a la mitad son mujeres<sup>4</sup>, y hay unos 66,6 millones de trabajadoras migratorias en el mundo<sup>5</sup>. A pesar de estas estimaciones, sigue existiendo una considerable falta de datos y estadísticas desglosados por sexo sobre la migración. Las fuentes de datos tradicionales no reflejan la violencia contra las mujeres migrantes. Además, hay una marcada escasez de datos sobre la explotación, el abuso y la violencia que sufren las

<sup>1</sup> Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Filipinas, Georgia, Grecia, Mauricio, México, Portugal, Qatar, Serbia, Sudán, Turquía y Zimbabwe.

<sup>2</sup> Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

<sup>3</sup> Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

<sup>4</sup> *International Migration Report 2017: Highlights* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.18.XIII.4).

<sup>5</sup> Véase <https://migrationdataportal.org/themes/labour-migration>.

trabajadoras migratorias, en particular las que se desempeñan en sectores de baja cualificación<sup>6</sup>.

9. Se calcula que unos 100 millones de trabajadoras migratorias al año envían remesas de fondos, cifra que representa la mitad de todos los remitentes de remesas del mundo<sup>7</sup>. Esto ocurre a pesar de que las mujeres migrantes siguen sufriendo desigualdades en el mercado del trabajo a causa de la discriminación específica por motivos de género. Por ejemplo, los salarios de las trabajadoras migratorias son normalmente inferiores a los de los hombres, debido a la persistente brecha salarial de género<sup>8</sup>, y también puede darse el caso de que las trabajadoras migratorias paguen hasta un 20 % más que los hombres en tasas de transferencia de remesas<sup>9</sup>.

10. Las mujeres migrantes siguen sufriendo formas múltiples e interseccionales de discriminación no solo como mujeres y como migrantes, sino también por numerosas características interrelacionadas, como la edad, los ingresos, la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la religión, el estado civil, la situación familiar, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad, el estado de salud, el estado serológico respecto del VIH, el embarazo, el lugar de residencia y la situación económica y social. Esta discriminación afecta al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas (véase [A/HRC/35/10](#)) y aumenta la probabilidad de que padezcan “formas específicas, compuestas o estructurales de discriminación” (véase [A/HRC/17/26](#)). Cuando las mujeres indígenas migran, a menudo se ven expuestas a la exclusión social y económica, la explotación, la violencia por razón de género y las violaciones de los derechos humanos<sup>10</sup>.

11. Las razones por las que las mujeres migran son diversas, desde la pobreza y la falta de educación y oportunidades de trabajo decente hasta las violaciones de los derechos humanos, los conflictos, la degradación ambiental, los desastres naturales y la expropiación de tierras. Las mujeres siguen siendo víctimas de desigualdades de género profundamente arraigadas, como la violencia sexual y por razón de género, la persecución por su orientación sexual o su identidad de género, la violencia sexual durante situaciones de guerra o de conflicto y prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

12. Entre los factores que más afectan a la toma de decisiones por parte de las mujeres en materia de migración se incluye la violencia doméstica y a manos de la pareja. Por ejemplo, por toda Centroamérica las mujeres sufren tasas extraordinariamente altas de violencia doméstica, y, debido a lo generalizada que está la violencia estructural en la región —lo que crea condiciones propicias para la explotación, la corrupción y la indiferencia por las necesidades de las mujeres—, los sistemas jurídicos y judiciales continúan fallándoles<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> Letizia Palumbo y Alessandra Sciarba, *The Vulnerability to Exploitation of Women Migrant Workers in Agriculture in the EU: The Need for a Human Rights and Gender-Based Approach*, estudio publicado por el Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo, 2018.

<sup>7</sup> Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, *Enviar dinero a casa: contribuir a los ODS, familia por familia* (2017).

<sup>8</sup> Allison J. Petrozziello, *Género en marcha – Trabajando el nexo migración-desarrollo desde una perspectiva de género* (ONU-Mujeres, República Dominicana, 2013).

<sup>9</sup> Grupo Mundial sobre Migración, *Migration, Remittances and Financial Inclusion: Challenges and Opportunities for Women’s Economic Empowerment* (ONU-Mujeres, 2017).

<sup>10</sup> OIT, *Care Work and Care Jobs for the Future of Decent Work* (Ginebra, 2018).

<sup>11</sup> Cecilia Menjivar y Shannon Drysdale Walsh, “Gender violence: one driver of the Central American ‘caravan’”, *Gender Policy Report*, Universidad de Minnesota, 5 de noviembre de 2018; y Shannon Drysdale Walsh y Cecilia Menjivar, “‘What guarantees do we have?’ Legal tolls and persistent impunity for femicide in Guatemala”, *Latin American Politics and Society*, vol. 58, núm. 4 (2016), págs. 31 a 55.

13. A nivel mundial, sigue habiendo restricciones de la capacidad de acción y la libertad de circulación de las mujeres tanto en la legislación como en la práctica. En 37 países las mujeres no pueden solicitar por su cuenta un pasaporte, en 17 países las mujeres no pueden salir solas de su casa, y en 6 países la legislación nacional prohíbe que las mujeres viajen fuera del país sin permiso<sup>12</sup>. Esas leyes discriminatorias restringen el empoderamiento de las mujeres, aumentan el riesgo de que sean víctimas de violencia, limitan su capacidad para escapar de posibles abusos y reducen sus opciones para migrar por los canales regulares, lo que incrementa la probabilidad de que las mujeres recurran a canales de migración irregulares o los servicios de traficantes de personas<sup>13</sup>.

14. Las mujeres necesitan información completa, clara y accesible para comprender sus derechos y responsabilidades en todas las etapas de la migración<sup>14</sup>. El acceso a información puede ayudar a salvar vidas, ya que mejora la capacidad de las mujeres para tomar decisiones informadas sobre su viaje y las motiva para utilizar cauces de migración regular<sup>15</sup>. Sin embargo, es crucial que el suministro de la información se ajuste a las formas en que los migrantes buscan la información y acceden a ella. En un estudio llevado a cabo por el Mixed Migration Centre, las fuentes tradicionales de información, como, por ejemplo, los carteles, los folletos, los sitios web, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, ocupaban los puestos más bajos en la categoría de las primeras fuentes de información a las que acuden las personas que migran por cauces irregulares, a diferencia de los teléfonos inteligentes y los medios sociales<sup>16</sup>.

## B. Peligros a lo largo del viaje migratorio

15. Viajar a lo largo de determinados corredores migratorios plantea graves riesgos para las mujeres y las niñas, como el riesgo de sufrir violencia sexual a manos de bandas de delincuentes, traficantes de personas, otros migrantes y funcionarios corruptos. Por ejemplo, se estima que entre el 60 % y el 80 % de las mujeres y las niñas migrantes que viajan a los Estados Unidos de América pasando por México son víctimas de violación en alguna etapa de su viaje<sup>17</sup>. A lo largo del corredor del Mediterráneo central, las estimaciones indican que hasta un 90 % de las mujeres y las niñas son violadas de camino a Italia<sup>18</sup>.

16. Las mujeres migrantes a veces tratan de protegerse contra la amenaza de sufrir violencia durante su travesía viajando en compañía de una pareja masculina u otros parientes varones, pero puede darse el caso de que sean esos mismos familiares los

<sup>12</sup> ONU-Mujeres, *Progress of the World's Women 2019-2020: Families in a Changing World* (Nueva York, 2019); y Grupo Banco Mundial, *Women, Business and the Law 2018* (Washington D. C., Banco Mundial, 2018).

<sup>13</sup> Tam O'Neill, Anjali Fleury y Marta Foresti, "Women on the move: migration, gender equality and the 2030 Agenda for Sustainable Development", documento informativo, Overseas Development Institute, julio de 2016.

<sup>14</sup> Véase [www.iom.int/sites/default/files/our\\_work/ODG/GCM/IOM-Thematic-Paper-Responsibilities-and-obligations-of-migrants.pdf](http://www.iom.int/sites/default/files/our_work/ODG/GCM/IOM-Thematic-Paper-Responsibilities-and-obligations-of-migrants.pdf).

<sup>15</sup> Véase <https://medium.com/@UNmigration/access-to-information-is-essential-for-migrants-during-their-journeys-and-upon-arrival-3735693dd64e>.

<sup>16</sup> Yermi Brenner y Bram Frouws, "Hype or hope? Evidence on use of smartphones and social media in mixed migration", Mixed Migration Centre, 23 de enero de 2019.

<sup>17</sup> Véanse [www.dhs.gov/news/2018/07/19/perils-illegal-border-crossing](http://www.dhs.gov/news/2018/07/19/perils-illegal-border-crossing) y <https://splinternews.com/is-rape-the-price-to-pay-for-migrant-women-chasing-the-1793842446>.

<sup>18</sup> Sarah Chynoweth, "More Than One Million Pains": Sexual Violence Against Men and Boys on the Central Mediterranean Route to Italy", Women's Refugee Commission, 2019.

que cometan atrocidades violentas<sup>19</sup>. Sin embargo, debido a sus escasas opciones y a sus situaciones a menudo desesperadas, muchas mujeres consideran que tienen pocas alternativas o que no tienen más remedio que soportar esas posibles vulneraciones por miedo a experimentar una situación aún peor si viajan solas<sup>20</sup>.

17. Muchas mujeres y niñas migrantes siguen acudiendo a traficantes para que las ayuden a cruzar las fronteras y atravesar los países, a menudo quedándose en deuda en virtud de acuerdos explotadores de “pago por servicio prestado” y más vulnerables al abuso sexual, la explotación económica y la trata de personas<sup>21</sup>. Es posible que la desesperación y la pobreza empujen a las mujeres y niñas migrantes a la prostitución de supervivencia, por ejemplo, ofreciendo sexo como “pago” por ayudarlas a pasar. La UNODC informó de que en un país de África hay grupos delictivos que ofrecen a las mujeres un paquete de migración irregular hacia Europa en el que se incluyen el transporte y documentos falsificados por unos 250 euros, y que las mujeres migrantes aceptan con la intención de pagar a su llegada a Europa. Sin embargo, después los traficantes convierten la deuda en una cantidad de entre 50.000 y 70.000 euros y obligan a las víctimas a pagarla mediante la prostitución forzada<sup>22</sup>.

### C. Dificultades y riesgos en todas las etapas de la migración

18. La falta de políticas de migración que tengan en cuenta las cuestiones de género puede aumentar el riesgo de violencia y abuso que corren las trabajadoras migratorias. Por ejemplo, las políticas de migración que vinculan los derechos de residencia de los familiares con los del patrocinador o que deniegan a los familiares a cargo el permiso de trabajo pueden fomentar que esas personas dependan jurídica, financiera y socialmente de sus familias, lo que acentúa las relaciones de poder ya de por sí desiguales entre mujeres y hombres, y aumentar la exposición de las mujeres migrantes a la violencia<sup>23</sup>.

19. Muchas mujeres migrantes, en particular las que tienen un estatus migratorio irregular, no denuncian los actos de violencia a la policía debido a que no conocen bien sus derechos, no tienen pruebas, temen ser detenidas o deportadas, desconfían de las autoridades y perciben que son objeto de un estigma. Como consecuencia, rara vez se lleva a los autores de los actos de violencia ante la justicia<sup>24</sup>.

20. Las mujeres y las niñas migrantes, en particular las que tienen un estatus migratorio irregular, corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata. Debido a las leyes y políticas migratorias que discriminan por razón de género, a menudo las mujeres no pueden actuar libremente ni salir de un país o entrar en él, ni cambiar de trabajo o buscar uno nuevo, lo que recrudece su vulnerabilidad a la trata (véase [A/71/223](#)). La UNODC informó de que el 60 % de las víctimas de la trata detectadas son personas extranjeras en el país donde se las ha detectado<sup>25</sup>.

<sup>19</sup> Véase [www.buzzfeednews.com/article/jinamoore/women-refugees-fleeing-through-europe-are-told-rape-is-not-a](http://www.buzzfeednews.com/article/jinamoore/women-refugees-fleeing-through-europe-are-told-rape-is-not-a).

<sup>20</sup> Véase [www.opendemocracy.net/en/beyond-trafficking-and-slavery/whos-responsible-for-violence-against-migrant-women/](http://www.opendemocracy.net/en/beyond-trafficking-and-slavery/whos-responsible-for-violence-against-migrant-women/).

<sup>21</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Una travesía mortal para los niños: la ruta de la migración del Mediterráneo central”, febrero de 2017.

<sup>22</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2014* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.14.V.10).

<sup>23</sup> ONU-Mujeres, *Progress of the World's Women 2019-2020*.

<sup>24</sup> ACNUDH, “Behind closed doors: protecting and promoting the human rights of migrant domestic workers in an irregular situation”, Nueva York, 2015.

<sup>25</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2016* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.16.IV.6).

21. Las niñas migrantes, especialmente las que no van acompañadas, corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y por razón de género a manos de los traficantes, los tratantes de personas y otros agentes, y de ser vendidas como mano de obra o empujadas a la prostitución de supervivencia a fin de pagar el paso, el cobijo, el sustento o el dinero para sus viajes<sup>26</sup>. Un ejemplo de esta situación es el caso de las niñas migrantes que viajan a través del Níger y son obligadas a trabajar en burdeles para ganar dinero con el que viajar a Europa<sup>27</sup>. Un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la violencia contra los niños que emigran a lo largo del corredor migratorio del Mediterráneo central reveló que la mayoría de las niñas a las que se entrevistó habían tenido que trabajar durante largos períodos en Libia para pagar la siguiente etapa de su viaje<sup>28</sup>. Según una investigación llevada a cabo en Centroamérica, niñas de varias nacionalidades huyeron de su país porque las *maras* (pandillas callejeras locales) estaban reclutando niñas para introducir y vender drogas de contrabando en sus países de origen, sirviéndose de agresiones sexuales para obligarlas a obedecer<sup>29</sup>.

22. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia señaló en un informe que el populismo nacionalista contribuye a promover visiones heteronormativas y patriarcales de la nación que conducen a graves violaciones de los derechos de las mujeres, así como de las minorías raciales, étnicas, religiosas, sexuales y de género y las personas con discapacidad, lo que agrava el riesgo de violencia y discriminación. El aumento de las agendas políticas y de política que apuntan a reafirmar los “valores tradicionales” a menudo va en detrimento de los derechos de las mujeres, así como de las personas transgénero y las no conformes a un género, en contravención del derecho internacional (véanse [A/73/305](#) y [A/73/305/Corr.1](#)).

23. Todavía hay leyes y políticas que tipifican las relaciones entre personas del mismo sexo en más de 68 países, y en al menos 17 se criminaliza a las personas transgénero (véase [A/73/824](#)). Esta discriminación generalizada, agravada por la homofobia, el racismo y la fuerte competencia por puestos de trabajo escasos, lleva a que a menudo las trabajadoras migratorias transgénero tropiecen con dificultades para encontrar un empleo legal<sup>30</sup> y tengan que depender en gran medida de trabajo informal y con frecuencia peligroso para sobrevivir, como, por ejemplo, el trabajo en la industria del sexo<sup>31</sup>. Mediante un análisis llevado a cabo en Italia en 2017, se llegó a la conclusión de que alrededor de 3.280 personas se dedicaban al trabajo sexual en la calle, de las cuales el 97,3 % no eran italianas y el 17,8 % eran transgénero<sup>32</sup>.

24. El porcentaje de mujeres recluidas en centros de detención de inmigrantes no deja de aumentar<sup>33</sup>. La mayoría de las mujeres migrantes detenidas no han cometido ningún delito. Según el derecho internacional cruzar una frontera sin documentación

<sup>26</sup> Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, “Alone and unsafe: children, migration and sexual and gender-based violence”, Ginebra, 2018.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> UNICEF, “Una travesía mortal para los niños: la ruta de la migración del Mediterráneo central”.

<sup>29</sup> Jessica Jones y Jennifer Podkul, *Forced from Home: The Lost Boys and Girls of Central America* (Women’s Refugee Commission, 2012).

<sup>30</sup> Sarah Chynoweth, “‘More Than One Million Pains’: Sexual Violence Against Men and Boys on the Central Mediterranean Route to Italy”.

<sup>31</sup> Dean Spade, *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics, and the Limits of Law* (Durham (Estados Unidos de América), Duke University Press, 2015).

<sup>32</sup> Sarah Chynoweth, “‘More Than One Million Pains’: Sexual Violence Against Men and Boys on the Central Mediterranean Route to Italy”.

<sup>33</sup> *Ibid.*

no se considera un delito contra las personas, la propiedad o la seguridad del Estado<sup>34</sup>; por tanto, las personas interceptadas no deberían ser tratadas como delincuentes. Cada vez es más frecuente que las autoridades de inmigración separen a las mujeres migrantes de los niños que viajen con ellas. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América, el Gobierno informó de que, hasta enero de 2019, se había separado a unos 2.737 niños de sus padres<sup>35</sup>.

25. Las mujeres y las niñas, así como las personas transgénero y las personas de género no conforme, pueden sufrir terribles abusos en los centros de detención de inmigrantes. A menudo los centros se encuentran en mal estado y carecen de instalaciones sanitarias seguras, limpias y privadas<sup>36</sup>. En un informe de la Women's Refugee Commission se utilizaron las palabras “de pesadilla” para describir los improvisados centros oficiales de detención de migrantes en Libia, en los que la tortura, la violencia sexual, el trabajo forzoso y la trata con fines de explotación sexual son sistémicos, y apenas hay acceso a recursos jurídicos u otras formas de reparación<sup>37</sup>.

26. El elevado costo personal, psicosocial y económico de la violencia no solo castiga a las mujeres migrantes, sino que también afecta a sus familias, comunidades y países. Los costos directos de los servicios de salud, incluido el asesoramiento psicosocial, de la asistencia social y a la infancia y del sistema de justicia, así como los costos indirectos, por ejemplo, la pérdida de salarios, productividad y potencial, son solo parte de lo que los países de origen, tránsito y destino pagan por los actos de violencia cometidos contra las mujeres migrantes<sup>38</sup>.

#### D. Falta de trabajo decente y protección social

27. Muchas mujeres migrantes tienen pocas opciones de empleo, ya que a menudo se concentran en la economía informal, donde trabajan con insuficiente seguridad en el empleo, con poco acceso a la protección social, por ejemplo, a las licencias de maternidad y de enfermedad, con largas jornadas de trabajo, con salarios más bajos que los de los trabajadores no migratorios, sin guarderías y con limitados derechos a sindicarse<sup>39</sup>, y las mujeres tienen una probabilidad mucho mayor que los hombres de sufrir acoso sexual en el lugar de trabajo<sup>40</sup>.

28. Se estima que el 13 % de todas las mujeres migrantes encuentran empleo en el servicio doméstico<sup>41</sup>, y que las mujeres constituyen el 73 % de todos los trabajadores

<sup>34</sup> *Los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes en situación irregular* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.14.XIV.4).

<sup>35</sup> ONU-Mujeres, *Progress of the World's Women 2019-2020*.

<sup>36</sup> Global Detention Project, “Good practices and initiatives of gender-responsive migration legislation, policies, and practices”, comunicación presentada ante el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, mayo de 2019. Puede consultarse en [www.globaldetentionproject.org/submission-special-rapporteur-human-rights-migrants](http://www.globaldetentionproject.org/submission-special-rapporteur-human-rights-migrants).

<sup>37</sup> Sarah Chynoweth, “‘More Than One Million Pains’: Sexual Violence Against Men and Boys on the Central Mediterranean Route to Italy”.

<sup>38</sup> Observaciones formuladas por la Directora Ejecutiva Adjunta de ONU-Mujeres, Lakshmi Puri, durante un debate de alto nivel sobre el costo económico de la violencia contra la mujer, septiembre de 2016. Pueden consultarse en [www.unwomen.org/en/news/stories/2016/9/speech-by-lakshmi-puri-on-economic-costs-of-violence-against-women](http://www.unwomen.org/en/news/stories/2016/9/speech-by-lakshmi-puri-on-economic-costs-of-violence-against-women).

<sup>39</sup> Jenna Hennebry, Will Grass y Janet McLaughlin, *Women Migrant Workers' Journey Through the Margins: Labour, Migration and Trafficking*, documento de investigación (Nueva York, ONU-Mujeres, 2016).

<sup>40</sup> ONU-Mujeres y OIT, “Handbook addressing violence and harassment against women in the world of work”, Nueva York, 2019.

<sup>41</sup> OIT, *ILO Global Estimates on Migrant Workers: Results and Methodology—Special Focus on Migrant Domestic Workers* (Ginebra, 2015).

domésticos migrantes<sup>42</sup>. A menudo la migración de las mujeres es una respuesta a un déficit de servicios asistenciales en los países de destino que es consecuencia de la mayor participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, los cambios demográficos y la contracción de la seguridad social, lo que crea una demanda de cuidados en el hogar y trabajo doméstico remunerados en los países de ingresos más altos<sup>43</sup>.

29. Las trabajadoras domésticas migratorias corren un gran riesgo de sufrir abusos verbales, psicológicos, físicos y sexuales por parte de quienes les dan empleo y de las agencias de contratación, y pueden verse sometidas a condiciones similares a la esclavitud. Su vulnerabilidad se ve agravada por prácticas laborales abusivas que confieren al empleador control sobre la situación de residencia de las trabajadoras migratorias o las atan a un empleador concreto. Por ejemplo, en algunos países se ha coaccionado a las trabajadoras domésticas migratorias para que mantengan relaciones sexuales con sus empleadores a cambio de regalos, mejores condiciones de trabajo o permiso para salir del hogar<sup>44</sup>. Según algunos informes, en la Arabia Saudita se han aplicado penas de muerte a trabajadoras domésticas migratorias (véase [A/HRC/35/26/Add.3](#)).

30. A menudo las trabajadoras migratorias no tienen acceso a servicios de protección social, ya que estos suelen estar supeditados a un estatus migratorio regular y al reconocimiento del derecho a trabajar. Por consiguiente, muchas trabajadoras migratorias, en particular las de la economía informal, no pueden recibir prestaciones de seguridad social, como la atención sanitaria, el seguro de discapacidad, el seguro de desempleo, la licencia de maternidad, la licencia de enfermedad o las prestaciones del régimen de pensiones<sup>45</sup>. En las conclusiones convenidas aprobadas en su 63<sup>er</sup> período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recalcó que las mujeres y niñas tal vez no puedan tener pleno acceso a los sistemas de protección social y los servicios públicos debido a las formas múltiples e interseccionales de discriminación y marginación a las que se enfrentan (véase [E/2019/27-E/CN.6/2019/19](#)).

31. Las trabajadoras migratorias podrían correr un mayor riesgo de efectos nocivos para la salud debido a su mayor exposición a la violencia, la explotación y el abuso en el lugar de trabajo, pero con frecuencia no tienen acceso a servicios sanitarios. En muchos países los servicios sanitarios, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, solo están disponibles para quienes pueden probar que son residentes legales, y a menudo quienes no lo son o no tienen un seguro médico no pueden costárselos<sup>46</sup>. La Organización Mundial de la Salud llamó la atención sobre la paradoja mundial de que las trabajadoras asistenciales migratorias contribuyan de forma significativa a la salud pública en muchos países y, sin embargo, se enfrenten a riesgos para su propia salud y a obstáculos para acceder a la protección sanitaria, laboral y social<sup>47</sup>. Las mujeres migrantes con un estatus migratorio irregular a menudo

<sup>42</sup> Maria Gallotti, *Migrant Domestic Workers Across the World: Global and Regional Estimates* (Ginebra, OIT, 2016).

<sup>43</sup> OIT, *Care Work and Care Jobs for the Future of Decent Work*.

<sup>44</sup> Janie A. Chuang, "Achieving accountability for migrant domestic worker abuse", *North Carolina Law Review*, vol. 88, núm. 5 (2010); y Katie McQue, "How Hong Kong maids became caught in a 'humanitarian tsunami'", *Guardian*, 22 de julio de 2019.

<sup>45</sup> OIT y ONU-Mujeres, "Social protection: women migrant workers in ASEAN", serie de reseñas sobre políticas: Women's Labour Migration in ASEAN, Bangkok, 2015.

<sup>46</sup> Organización Mundial de la Salud, *Women on the Move: Migration, Care Work and Health* (Ginebra, 2017).

<sup>47</sup> *Ibid.*

no pueden acudir a un médico por miedo a ser detenidas y deportadas al utilizar los servicios de salud<sup>48</sup>.

32. Las trabajadoras migratorias necesitan tener acceso a toda la gama de servicios de salud sexual y reproductiva, como el acceso a información precisa, a métodos anticonceptivos seguros, asequibles y aceptables entre los que puedan elegir y a una atención prenatal y posnatal de alta calidad. Las que sobreviven a actos de violencia necesitan atención sanitaria especializada, lo que incluye el manejo clínico integral de la violación para hacer frente a las lesiones, administrar medicamentos para prevenir las infecciones de transmisión sexual, entre ellas el VIH, y prevenir los embarazos no deseados (véase S/2019/280).

33. Muchas mujeres migrantes trabajan en entornos peligrosos, y es posible que se vean sometidas a condiciones laborales de explotación, lo que puede causarles lesiones e incluso una discapacidad física permanente. Se ha demostrado que algunos tipos de discapacidad están directamente relacionados con distintas formas de trata, como la mendicidad forzada y las prácticas de explotación laboral (véanse A/HRC/20/5 y A/HRC/20/5/Corr.1). Las mujeres con discapacidad mental o intelectual también corren un elevado riesgo de ser víctimas de la trata, sobre todo en el contexto del trabajo forzoso, debido a su limitada capacidad para escapar de situaciones de trata<sup>49</sup>.

### III. Medidas adoptadas por los Estados Miembros

34. En sus contribuciones al presente informe, los Estados Miembros pusieron de relieve toda una gama de medidas adoptadas para combatir la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias. Los Estados también proporcionaron algunas referencias sobre las políticas de lucha contra la trata, y destacaron los vínculos importantes, pero a menudo ambiguos, entre la violencia contra las trabajadoras migratorias y la trata<sup>50</sup>.

#### A. Instrumentos internacionales

35. El número de Estados partes en instrumentos internacionales que hacen frente a la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias ha aumentado ligeramente desde 2017<sup>51</sup>.

<i>Tratado</i>	<i>Número de ratificaciones</i>	
	<i>2017</i>	<i>2019</i>
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	51	54
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	187	190

<sup>48</sup> ACNUDH, “Behind closed doors: protecting and promoting the human rights of migrant domestic workers in an irregular situation”.

<sup>49</sup> OIM, *Cuidados para la salud y la trata de personas: guías para proveedores de salud* (Ginebra, 2012).

<sup>50</sup> Cada dos años se han presentado a la Asamblea General informes del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas, el más reciente de ellos en su septuagésimo tercer período de sesiones (véase A/73/263).

<sup>51</sup> Toda la información sobre la ratificación de los tratados de las Naciones Unidas puede consultarse en [https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx?clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx?clang=_en).

<i>Tratado</i>	<i>Número de ratificaciones</i>	
	<i>2017</i>	<i>2019</i>
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	170	174
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	143	149

36. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, ha sido ratificado por la Arabia Saudita, la Argentina, Azerbaiyán, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Filipinas, Georgia, Grecia, México, Portugal, Qatar, Serbia, Turquía y Zimbabwe. Andorra, Mauricio y Qatar se han adherido a él.

37. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire ha sido ratificado por la Arabia Saudita, la Argentina, Azerbaiyán, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, El Salvador, España, Filipinas, Georgia, Grecia, México, Portugal, Serbia y Turquía. Bahrein, Mauricio y el Sudán se han adherido a él.

38. Algunos Estados que hicieron aportaciones al presente informe son partes en los convenios pertinentes de la OIT. Burkina Faso, Chipre, España, Filipinas, Mauricio, Portugal y Serbia son partes en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97). La Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Burkina Faso, el Canadá, Chequia, El Salvador, España, Filipinas, Georgia, Grecia, Mauricio, México, Portugal, Qatar, Serbia, Turquía y Zimbabwe son partes en el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111). Burkina Faso, Chipre, Filipinas, Portugal y Serbia son partes en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143). Chequia, España, Georgia, Portugal y Serbia son partes en el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181).

39. El 5 de septiembre de 2013, entró en vigor el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT. A fecha de 1 de junio de 2019, 28 países habían ratificado el Convenio (frente a 24 en 2017), entre otros, la Argentina, Chequia, Colombia, Filipinas, Mauricio y Portugal, de los Estados que presentaron informes.

40. La adhesión a los instrumentos regionales que se ocupan de la violencia contra la mujer también puede contribuir a hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias. Andorra, Chipre, España, Georgia, Grecia, Portugal, Serbia y Turquía han ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y Chequia es un país signatario. En noviembre de 2017, los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) firmaron el Consenso sobre la Promoción y Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes, que tiene la finalidad de garantizar los derechos de estos trabajadores a un trabajo decente, un trato justo, la justicia, las prácticas de contratación éticas, la formación práctica, la mejora de sus competencias y la información<sup>52</sup>.

<sup>52</sup> Véase <https://asean.org/asean-leaders-commit-safeguard-rights-migrant-workers/>.

## B. Legislación

41. Varios Estados (Arabia Saudita, Azerbaiyán, Burkina Faso, El Salvador, Georgia, Qatar y Zimbabwe) destacaron disposiciones específicas de sus marcos constitucionales que garantizan la igualdad de trato para todas las personas ante la ley, incluidas las trabajadoras migratorias. En la Argentina y México hay leyes que garantizan que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tengan acceso a los mismos derechos y protecciones que los nacionales. La cláusula de igualdad establecida en la Constitución de Azerbaiyán está reflejada en el Código del Trabajo e incluye una disposición para que los extranjeros y las personas apátridas gocen de los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos. En Mauricio la Ley del Trabajo se aplica por igual a los trabajadores nacionales y los trabajadores migratorios e incluye una disposición orientada a evitar la discriminación contra cualquier trabajador, entre otros motivos, por su origen nacional.

42. En Chipre y Georgia se han llevado a cabo modificaciones en la legislación laboral para reforzar la protección de todas las mujeres contra el acoso sexual en el trabajo, como, por ejemplo, la modificación de la Ley de Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Formación Profesional en Chipre. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres es una de las diversas medidas jurídicas de El Salvador que ofrecen a las mujeres y las niñas migrantes protecciones contra la violencia. En España las protecciones jurídicas relativas a la violencia o el acoso en el lugar de trabajo también se aplican a los trabajadores migratorios con un estatus migratorio regular. Portugal modificó su Código Penal para incluir la violación, la coerción sexual y el acoso sexual, en consonancia con el Convenio de Estambul.

43. Andorra, Camboya, Mauricio y Zimbabwe mencionaron leyes específicas sobre la violencia doméstica que protegen a las mujeres migrantes. Las trabajadoras migratorias de Mauricio están protegidas de la violencia doméstica mediante la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica. En Zimbabwe la Ley de Violencia Doméstica de 2007 presta asistencia a las víctimas de este tipo de violencia, incluidas las trabajadoras domésticas migratorias. Doce miembros del Foro de las Islas del Pacífico (Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) cuentan con legislación en materia de protección de la familia o de lucha contra la violencia doméstica que abarca a todas las mujeres, incluidas las mujeres migrantes.

44. En Camboya y Filipinas hay leyes que regulan el tratamiento de sus ciudadanos cuando están trabajando en otros países. En Filipinas la modificación de la Ley de los Trabajadores Migratorios y los Filipinos Expatriados refuerza la protección de los trabajadores filipinos fuera de su país desplegándolos solo por países en los que se protegen los derechos y el bienestar de los trabajadores migratorios, en particular las trabajadoras domésticas migratorias.

45. Muchas mujeres migrantes que se enfrentan a la violencia y la explotación siguen teniendo dificultades para acceder a la justicia. En el Sudán la Ley del Trabajo y la Ley del Servicio Doméstico garantizan a todas las personas, también a los trabajadores migratorios, el derecho a litigar, y la Arabia Saudita reconoce ese derecho a todos los migrantes que residan en el país. En Chequia y Portugal se han llevado a cabo modificaciones de leyes para ampliar la cobertura de la asistencia jurídica gratuita a los nacionales y los no nacionales. En virtud de una modificación realizada en 2018 en la Ley núm. 85/1996 sobre la Carrera Judicial de Chequia, se proporciona asistencia jurídica gratuita a los migrantes y los solicitantes de asilo. En España se presta asistencia jurídica gratuita a las trabajadoras migratorias que han sido víctimas de la violencia por razón de género o de la trata de personas.

## C. Políticas

46. Varios de los Estados que presentaron informes han incorporado en sus planes de acción nacionales la firme determinación de reforzar los enfoques para combatir la violencia contra la mujer (Argentina, Camboya, Chequia, Costa Rica, Georgia, Grecia, Portugal, Sudán y Turquía). En mayo de 2019, Chequia aprobó un plan de acción destinado a prevenir la violencia doméstica y la violencia por razón de género para el período 2019-2022, el cual proporciona acceso a la justicia a todas las víctimas de la violencia doméstica y por razón de género y reconoce a los migrantes como grupo vulnerable que hay que incluir en la aplicación de cualquier medida. Costa Rica está poniendo en práctica su política nacional de atención a la violencia contra la mujer y prevención de dicha violencia para el período 2017-2032, en la que se menciona específicamente el riesgo de violencia al que están expuestas las mujeres migrantes.

47. En El Salvador y México se han establecido mecanismos para vigilar los derechos de los trabajadores migratorios. En México el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Migración firmaron un acuerdo de cooperación para gestionar conjuntamente actividades que promuevan, protejan y respeten los derechos humanos de las mujeres migrantes.

48. Tres Estados (Camboya, Filipinas y Zimbabwe) comunicaron que habían elaborado y aplicado políticas para aumentar el acceso de las mujeres migrantes a la protección social. En Filipinas, en reconocimiento de la contribución fundamental de las mujeres a la economía y a fin de promover el ejercicio de sus derechos reproductivos, se ha ampliado a 105 días la licencia de maternidad con sueldo para todas las trabajadoras, incluidas las de la economía informal, con un plazo adicional de 15 días para las mujeres que son progenitoras solas. En Zimbabwe se está elaborando una política de migración laboral que incluirá mecanismos de protección social, así como un marco para la protección y el empoderamiento de los trabajadores migratorios.

49. Varios Estados Miembros (Argentina, Bahrein, Camboya, Filipinas, Grecia, Serbia y Zimbabwe) subrayaron en sus comunicaciones las iniciativas que están poniendo en marcha para hacer frente a las intersecciones de la migración con la trata de personas. La aprobación de la Ley contra la Trata de Personas en Zimbabwe, un país de origen, ha facilitado la presentación de informes sobre casos de trata que afectaban a trabajadoras migratorias zimbabuenses, la mayoría de las cuales habían sido víctimas de violencia mientras trabajaban en el extranjero. En Serbia se han intensificado los esfuerzos encaminados a luchar contra el empleo de los migrantes con un estatus migratorio irregular con vistas a reducir la incidencia de la trata de personas. Camboya y Grecia señalaron medidas específicas en materia de políticas orientadas a reforzar la prestación de servicios a las víctimas de la trata de personas. Por ejemplo, en el plan de acción nacional de Grecia para el período 2019-2023 se designan albergues para mujeres y niñas que son víctimas de la trata de personas.

## D. Reunión de datos e investigación

50. La falta de datos sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias sigue siendo un problema grave. Si bien algunos Estados (Camboya, Colombia, Filipinas, Grecia y Serbia) informaron de que recopilaban datos desglosados por sexo sobre la migración internacional, que en algunos casos incluyen datos relativos a víctimas de la trata, sigue sin haber datos comparables de las experiencias de violencia que afrontan las trabajadoras migratorias. Andorra y Filipinas informaron de que estaban redoblando los esfuerzos orientados a recopilar datos desglosados por sexo sobre la migración. En 2019 Filipinas aprobó una nueva encuesta nacional de migración,

cuyos resultados se examinarán junto con los datos disponibles sobre la violencia contra la mujer a fin de obtener un panorama lo más completo posible de la violencia contra las trabajadoras migratorias.

51. El Salvador, Georgia y Serbia destacaron ejemplos de estudios nacionales sobre la cuestión de la violencia contra la mujer, algunos de los cuales se centraban de manera específica en las mujeres migrantes. En 2017 la Oficina Nacional de Estadística de Georgia y ONU-Mujeres llevaron a cabo un estudio nacional de la violencia contra la mujer<sup>53</sup> para analizar las experiencias singulares de las mujeres marginadas de Georgia, que abarcó a mujeres con discapacidad, mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero, mujeres migrantes y las minorías étnicas. Se llegó a la conclusión de que, desde el estudio anterior, realizado en 2009, a medida que las actitudes ante la violencia cambiaban, se había producido un aumento del número de mujeres que denuncian a la policía casos de violencia infligida por su pareja, y una disminución del número de mujeres que permanecen con parejas violentas<sup>54</sup>. El Ministerio de Trabajo y Formación Profesional de Camboya, en colaboración con la OIM, ha creado un sistema de información en materia de la migración laboral que reúne datos desglosados por sexo y por sector sobre el volumen de trabajadores camboyanos que migran por los cauces regulares. En la Argentina el Instituto Nacional de las Mujeres ha llevado a cabo una investigación sobre las situaciones de violencia por razón de género en el lugar de trabajo, que abarca las situaciones específicas de las mujeres migrantes.

## **E. Medidas preventivas, formación y desarrollo de la capacidad**

52. Varios Estados (Argentina, Camboya, Chequia, Filipinas, Georgia y Grecia) han señalado que la prevención constituye un componente clave de sus estrategias orientadas a eliminar la violencia contra las trabajadoras migratorias. El Canadá ha proporcionado 1,5 millones de dólares canadienses a su Departamento de Inmigración, Refugiados y Ciudadanía para mejorar los programas de asentamiento, en particular para elaborar una estrategia de lucha contra la violencia por razón de género y aprobar programas comunitarios de prevención de la violencia.

53. Varios Estados (Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Burkina Faso, Chequia, Chipre, El Salvador, Grecia y Mauricio) pusieron de relieve que la sensibilización era un factor importante para reducir la vulnerabilidad de las trabajadoras migratorias a la violencia. En España el plan estratégico de la Inspección de Trabajo para el período 2018-2020 contiene una sección sobre el desarrollo de la capacidad de las trabajadoras migratorias con el fin de que conozcan mejor sus derechos laborales y el modo de ejercerlos. En Azerbaiyán se imparten de forma gratuita cursos sobre el idioma oficial y la cultura del país que incluyen formación sobre los derechos y las obligaciones que establece la legislación nacional. Las autoridades de la Arabia Saudita colaboran con las trabajadoras migratorias en sus países de origen antes de su llegada para informarlas de sus derechos y obligaciones. En Chequia se puso en marcha la campaña “No voy a ser una víctima”, centrada en la violencia doméstica contra las mujeres migrantes.

54. La prevención de la trata de personas figura en las estrategias de sensibilización de varios Estados (Camboya, El Salvador, Grecia, México, Portugal, Qatar y Sudán), como, por ejemplo, la campaña “Rompe la cadena” de Grecia. En El Salvador el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer está llevando a cabo una campaña para la población en general y los funcionarios públicos que tiene la finalidad de sensibilizar sobre la detección y prevención de la trata de personas. En Camboya el

<sup>53</sup> ONU-Mujeres, “National study on violence against women 2017: summary report”, 2017.

<sup>54</sup> *Ibid.*

Ministerio de Asuntos de la Mujer utiliza las plataformas de los medios de comunicación, principalmente los debates radiofónicos, para proporcionar información sobre la migración segura y destacar los peligros que representa la trata para fines de matrimonio. Qatar organiza seminarios con las autoridades de los países de origen para explicar las formas concretas de discriminación y violencia y los riesgos concretos relacionados con la trata de personas a los que se enfrentan los trabajadores migratorios, incluidas las mujeres.

55. Varios Estados (Bahrein, Camboya, Colombia, España y Qatar) abordaron la cuestión de la prevención de la explotación laboral de los trabajadores migratorios. En Colombia se han impartido 2.889 sesiones de capacitación para los empleadores sobre la contratación de trabajadores migratorios, entre ellas sesiones sobre la prevención y eliminación de la explotación laboral. La legislación española concede permisos temporales de residencia y de trabajo a las mujeres migrantes que son víctimas de la violencia, la trata u otras formas de explotación o de abuso para reducir su dependencia de empleadores o de parejas abusivos y para garantizar que las mujeres tengan acceso independiente a la documentación que necesiten.

## **F. Protección y asistencia**

56. Varios Estados (Bahrein, Chequia, Chipre, El Salvador, España, Georgia, México y Turquía) subrayaron la importancia de proporcionar acceso a determinados servicios y apoyo a las mujeres migrantes que han sido víctimas de la violencia. En El Salvador hay oficinas locales en las que se presta asistencia inmediata a las mujeres que han sido víctimas de la violencia, incluidas las mujeres migrantes con un estatus migratorio irregular. En la Argentina todos los migrantes tienen derecho a la atención sanitaria y la asistencia social, con independencia de su estatus migratorio, y existe un teléfono de emergencia de ámbito nacional para las víctimas de la violencia por razón de género que es gratuito y confidencial. En la Arabia Saudita se publican folletos para los trabajadores migratorios que contienen información sobre el mecanismo de denuncia de casos de violación de los derechos, incluidos los casos de violencia, y los pasos que hay que dar para recibir asistencia jurídica. La nueva estrategia del Gobierno de Chequia relativa a la igualdad entre mujeres y hombres para el período 2014-2020 proporciona a los migrantes servicios que tienen en cuenta el género, entre ellos servicios de atención sanitaria, así como asesoramiento jurídico y social. México presta asistencia a las mexicanas que emigran a los Estados Unidos de América dotando a todos sus consulados de ventanillas de atención integral para la mujer, que ofrecen asesoramiento e información sobre las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos laborales, civiles y de migración. La secretaría del Foro de las Islas del Pacífico informó de que el programa Pacific Women Shaping Pacific Development tiene la finalidad de garantizar que se reduzca la violencia contra la mujer en la región y que las supervivientes de actos de violencia tengan acceso a los servicios de apoyo y a la justicia, los cuales también están a disposición de las mujeres y las niñas migrantes.

57. Camboya, Filipinas y Portugal destacaron la importancia de fortalecer la asistencia jurídica para las mujeres migrantes, en particular las que son víctimas de la violencia. Los abogados de la Administración de Empleo en el Extranjero de Filipinas son enviados a las oficinas consulares, especialmente las de los países con una alta concentración de trabajadoras domésticas migratorias, para investigar los casos de explotación laboral u otras violaciones de los derechos humanos. En Bahrein el Ministerio de Trabajo estableció un organismo de arbitraje y asesoramiento laboral al que tienen acceso los trabajadores migratorios, incluidos los que trabajan en el servicio doméstico, y en el que pueden presentar denuncias laborales.

## **G. Cooperación bilateral, regional, internacional y de otro tipo**

58. La Arabia Saudita, Bahrein, Camboya, Filipinas y Qatar informaron de que han celebrado acuerdos bilaterales sobre migración laboral. Filipinas mantiene acuerdos bilaterales con 12 países de destino y 1 país de origen. Qatar ha firmado 36 acuerdos bilaterales y 13 memorandos de entendimiento que proporcionan protección jurídica a los trabajadores migratorios antes de su llegada al país. Kuwait y Zimbabwe acordaron bilateralmente poner fin a la expedición de visados para trabajadores semicualificados debido al número de trabajadoras migratorias zimbabuenses que eran tratadas con violencia por sus patrocinadores.

59. Burkina Faso ha firmado y ratificado diversos instrumentos regionales orientados a promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios, como el Convenio General sobre Seguridad Social de la Conferencia Interafricana de la Seguridad Social (CIPRES), que armoniza la legislación en materia de seguridad social para garantizar el acceso a la protección social en todos los países participantes. En consulta con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, México está redactando un amplio plan de desarrollo para México y Centroamérica con el fin de gestionar las corrientes migratorias en la región. Dicho plan incluirá medidas encaminadas a reducir los niveles de violencia por razón de género en los movimientos migratorios.

## **IV. Iniciativas de las entidades de las Naciones Unidas y entidades conexas en apoyo de los esfuerzos nacionales**

### **A. Investigación y reunión de datos**

60. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron apoyando el aumento de la reunión, el análisis y la disponibilidad de datos sobre las mujeres migrantes, en particular datos sobre la violencia contra ellas. El Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social ha llevado a cabo investigaciones que demuestran la vulnerabilidad de las trabajadoras migratorias domésticas a la violencia debido a que no están cubiertas por la legislación laboral en los países de destino. En junio de 2019, ONU-Mujeres publicó el informe *Progress of the World's Women 2019-2020: Families in a Changing World*, donde se recalca que las políticas de migración que vinculan los derechos de residencia de los familiares con los del patrocinador o que deniegan a los familiares a cargo un permiso de trabajo pueden fomentar que esas personas dependan jurídica, financiera y socialmente de sus familias, lo que podría acentuar las relaciones de poder ya de por sí desiguales y la posible exposición de las mujeres a la violencia.

61. En 2018 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llevó a cabo un análisis de las formas nacionales de admisión y estancia con el fin de comprender mejor los mecanismos vigentes para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad<sup>55</sup>. Entre las conclusiones principales de interés para el presente informe se incluye que en España y Marruecos se ofrece a las mujeres migrantes una protección jurídica que prohíbe su deportación cuando están embarazadas, en particular cuando tal medida podría poner en peligro la gestación o la salud de la mujer. En el análisis también se destacaron mecanismos vigentes en España y Nueva Zelanda que mitigan la vulnerabilidad de las mujeres migrantes a la violencia doméstica o infligida por la pareja. En Nueva Zelanda las personas que han

<sup>55</sup> ACNUDH, "Admission and stay based on human rights and humanitarian grounds: a mapping of national practice", DLA Piper, 2018.

mantenido una relación con ciudadanos o con residentes permanentes del país, pero cuya relación ha terminado debido a la violencia doméstica, tienen la posibilidad de obtener la residencia si no pueden regresar a su país de origen por razones económicas o por miedo a la estigmatización o la discriminación.

62. Al abordar la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias, es fundamental reconocer el vínculo con la trata de personas. En su informe mundial sobre la trata de personas de 2018 (*Global Report on Trafficking in Persons 2018*), la UNODC informó de que el 94 % de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual detectadas eran mujeres y niñas, y que el 35 % de las víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso estaba constituido por mujeres. En 2017 la OIM puso en marcha la Base Colaborativa de Datos sobre Trata de Personas, uno de los conjuntos más amplios de datos desglosados por sexo y por sector sobre la trata de personas. Los datos muestran que las mujeres tienen más probabilidades de sufrir abusos psicológicos, físicos y sexuales que los hombres, y que el 83 % de las víctimas transgénero y las víctimas no conformes a un género son objeto de la trata de personas con fines de explotación sexual.

## **B. Apoyo al desarrollo legislativo y normativo**

63. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron colaborando con las autoridades nacionales a fin de velar por que las leyes sean coherentes para evitar la violencia contra las trabajadoras migratorias y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

64. Desde la finalización del informe anterior, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer transmitió observaciones finales a cuatro Estados (Italia, Kuwait, Omán y Rumania) sobre la manera de hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias. En sus observaciones finales para Kuwait, el Comité recomendó la aprobación y aplicación de leyes y reglamentos que incluyan recursos jurídicos y mecanismos de denuncia adecuados para proteger a todas las trabajadoras migratorias, incluidas aquellas con un estatus migratorio irregular, contra el abuso, el acoso sexual y el trabajo forzoso. En su 69º período de sesiones, en 2018, el Comité decidió formular una recomendación general sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial.

65. En su papel de secretaría sustantiva del grupo de trabajo de expertos encargado de abordar los derechos humanos de la mujer en el Pacto Mundial para la Migración, ONU-Mujeres colaboró con los expertos del sistema de las Naciones Unidas, los órganos de tratados de derechos humanos, los titulares de mandato de los procedimientos especiales, las organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico para dar orientación técnica a los Estados Miembros<sup>56</sup> con el fin de ayudarlos a garantizar que las consideraciones relativas a la igualdad de género estuvieran firmemente integradas en todo el Pacto Mundial y que su puesta en práctica promueva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

66. La UNODC ayudó al Pakistán a elaborar nuevas leyes sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Para ello se siguieron las leyes modelo de la UNODC y se incorporó la no criminalización de migrantes objeto de tráfico ilícito o de víctimas de la trata de personas, así como la prestación de servicios a estas últimas. En esas leyes se menciona explícitamente a las mujeres y los niños, y se describen medidas más punitivas para los autores de esos delitos.

---

<sup>56</sup> La serie de notas de orientación sobre cuestiones de género del Pacto Mundial para la Migración puede consultarse en [www.empowerwomen.org/en/who-we-are/initiatives/expert-working-group-migration?tab=related-resources&tab=related-resources](http://www.empowerwomen.org/en/who-we-are/initiatives/expert-working-group-migration?tab=related-resources&tab=related-resources).

67. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes reiteró en su informe sobre los efectos de la migración en las mujeres y las niñas migrantes: una perspectiva de género (A/HRC/41/38) que una mayor comprensión de la migración como fenómeno influido por las cuestiones de género podría ayudar a los Estados a proteger mejor a las mujeres y las niñas migrantes contra la discriminación, los abusos y la violencia por razón de género en todas las etapas de la migración, y a garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

### C. Promoción, sensibilización y desarrollo de la capacidad

68. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas continuaron proporcionando apoyo a las actividades de promoción, sensibilización y desarrollo de la capacidad destinadas a prevenir la violencia contra las trabajadoras migratorias.

69. Actualmente la OIT y ONU-Mujeres están aplicando, en colaboración con la UNODC, el programa Segura y Justa en la región de la ASEAN, el cual forma parte de la Iniciativa Spotlight, esfuerzo conjunto de la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas<sup>57</sup>. La finalidad del programa es reducir la vulnerabilidad de las trabajadoras migratorias a la violencia y la trata mediante la mejora del acceso a la información y a servicios bien coordinados que tengan en cuenta las cuestiones de género. El programa lucha contra los estereotipos culturales generalizados y la culpabilización de las víctimas en lo que se refiere a la violencia contra la mujer mediante campañas públicas y actividades de desarrollo de la capacidad dirigidas a los proveedores de servicios de primera línea.

70. En Marruecos ONU-Mujeres prestó apoyo a la Fiscalía para diseñar y llevar a cabo una campaña de sensibilización pública sobre los peligros de la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres migrantes, capacitar a funcionarios públicos y los miembros de la judicatura sobre la manera de proteger a las víctimas de manera eficaz y eficiente.

## V. Conclusiones y recomendaciones

**71. A pesar de las posibilidades que ofrece la migración para promover la capacidad de actuar y el empoderamiento económico de las mujeres, la falta de rutas seguras y regulares de migración y la existencia de leyes migratorias y laborales restrictivas pueden acentuar el riesgo de exposición de las trabajadoras migratorias a la violencia y la explotación, en particular en el caso de las mujeres con un estatus migratorio irregular. Los riesgos de explotación o abuso a que están expuestas las trabajadoras migratorias se ven agravados por las persistentes desigualdades de género y por formas múltiples e interseccionales de discriminación.**

**72. Si bien varios Estados informaron de que habían redoblado los esfuerzos destinados a reunir datos mediante la realización de estudios nacionales sobre la violencia contra la mujer, algunos de los cuales se centraban de manera específica en las mujeres migrantes, sigue habiendo deficiencias persistentes en la reunión y difusión de datos desglosados por sexo sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias.**

---

<sup>57</sup> Para obtener más información, véase [www.ilo.org/asia/projects/WCMS\\_632458/lang-en/index.htm](http://www.ilo.org/asia/projects/WCMS_632458/lang-en/index.htm).

73. Varios Estados pusieron de relieve la puesta en marcha de medidas específicas para proteger a las mujeres contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, que se sustentan en la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo de un nuevo convenio (núm. 190) y una recomendación conexas (núm. 206) relativos a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Aunque algunos Estados informaron de que cuentan con leyes sobre la violencia doméstica, sigue habiendo deficiencias en la protección de las mujeres migrantes, en particular las trabajadoras migratorias domésticas.

74. Algunos Estados han tomado medidas encaminadas a mejorar el acceso de las mujeres migrantes a la justicia mediante la sensibilización de los funcionarios públicos y el fortalecimiento de la capacidad de las trabajadoras migratorias para comprender y ejercer sus derechos. Se han tomado medidas orientadas a mejorar el acceso de las trabajadoras migratorias a la protección social y los servicios públicos sea cual sea su estatus migratorio, como, por ejemplo, la aprobación de modificaciones de leyes para ampliar la cobertura de la asistencia jurídica gratuita.

75. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados se comprometieron a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, proteger sus derechos laborales y humanos y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para las trabajadoras migratorias. El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular —basado en la Agenda 2030— pide que se incorporen medidas específicas en las leyes laborales para prevenir y combatir la violencia sexual y por razón de género, lo que ofrece a los Estados una oportunidad excepcional de elaborar y aplicar políticas que hagan frente a todas las formas de violencia contra las trabajadoras migratorias.

76. Se alienta a los Estados a que pongan en práctica las recomendaciones que se exponen a continuación con el fin de eliminar la violencia y la discriminación contra todas las trabajadoras migratorias y mejorar su acceso a la justicia, los servicios públicos, el trabajo decente y la protección social:

a) Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras migratorias en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030;

b) Adoptar medidas encaminadas a lograr todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a las trabajadoras migratorias, en particular la meta 5.2 sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y la meta 8.8 sobre la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para las trabajadoras migratorias;

c) Garantizar la aplicación con perspectiva de género del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, de tal forma que promueva la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas migrantes y haga frente a todas las formas de violencia que se cometen contra ellas;

d) Ratificar y aplicar sin demora los instrumentos internacionales que hacen frente a la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias;

e) Tomar medidas legislativas o de otra índole en los países de origen, tránsito y destino para proteger a todas las mujeres migrantes de la violencia sexual y por razón de género y del acoso, incluida la violencia en el mundo laboral, y poner en práctica medidas encaminadas a tipificar y sancionar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres migrantes;

f) Ratificar y aplicar las normas laborales internacionales, en particular el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) y la recomendación conexas (núm. 206) de la Conferencia Internacional del Trabajo, así como el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y la recomendación conexas (núm. 201) de la OIT;

g) Adoptar medidas encaminadas a hacer efectiva la contratación equitativa y ética de las trabajadoras migratorias por parte de los empleadores y las agencias de contratación, y a salvaguardar las condiciones de trabajo decente y la protección contra toda forma de abuso, acoso y violencia;

h) Eliminar las políticas de migración que discriminan a las mujeres y las niñas y velar por que las políticas nacionales en materia de migración tengan en cuenta las cuestiones de género y hagan frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufren las trabajadoras migratorias;

i) Tomar medidas para impedir que los niños sean separados de sus padres y otros familiares en los pasos de fronteras y los centros de acogida, durante el registro o en el transcurso de la detención y la deportación, y trabajar sin demora para reunir a las familias y mantenerlas juntas;

j) Hacer frente a todas las desigualdades de género que puedan ser impulsoras de la migración de las mujeres, aumentando a tal fin la disponibilidad de educación, trabajo decente y protección social para ellas;

k) Garantizar la portabilidad de la protección social, la seguridad social y las pensiones de un sector a otro y de un país a otro;

l) Velar por que las mujeres y las niñas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tengan acceso a los servicios públicos, como la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación, la vivienda y el acceso a la justicia, facilitándoles información antes de su partida y a su llegada de una forma que resulte apropiada desde el punto de vista lingüístico y cultural, y separar las actividades destinadas a aplicar las normas sobre inmigración de la prestación de servicios públicos;

m) Establecer servicios accesibles y confidenciales de prevención y protección contra la violencia por razón de género que sean apropiados desde el punto de vista lingüístico y cultural, por ejemplo, el suministro de información sobre los derechos de las trabajadoras migratorias, teléfonos de emergencia, mecanismos de solución de controversias, asistencia jurídica gratuita, apoyo psicológico y psicoterapia del trauma, servicios de salud sexual y reproductiva y servicios sociales, espacios reservados a las mujeres y albergues de mujeres;

n) Mejorar la reunión y difusión de datos y estadísticas desglosados por sexo sobre la migración, que abarquen los casos de violencia contra trabajadoras migratorias y las violaciones de sus derechos.

77. Se alienta al sistema de las Naciones Unidas a ayudar a los Estados Miembros a poner en práctica medidas a todos los niveles y a fortalecer las alianzas con todos los interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las cooperativas y los sindicatos que apoyan a las trabajadoras migratorias. El sistema de las Naciones Unidas debería seguir fortaleciendo la colaboración interinstitucional a fin de aumentar la protección de las trabajadoras migratorias frente a todas las formas de violencia, por ejemplo, mediante la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración.